REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN MAGDALENA

El Retén, veintitrés (23) de septiembre dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS "BANCAMIA"** contra **LAZARO MANUEL CASARUBIA CAMPO y DILIA ROSA JIMENEZ ACOSTA**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00023.00

Teniendo que en el caso de marras no se encuentran medidas previas pendientes en consumarse, en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIERASE a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la comunicación de este proveído, realice la notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito de la actuación.

Notifíquese y Cúmplase

YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada a través de estado No. _30_ de fecha _24 SEPTIEMBRE 2020_

JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario